

REGISTRADO EN LA
RECEPCIONARIA

N°

48/95

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
RECTORADO

CARACAS



CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Entre **LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**, representada en este acto por el ciudadano Rector, **SIMON MUÑOZ ARMAS**, titular de la Cédula de Identidad, N°. 245.735, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en su sesión de fecha 10-05-95, por una parte, y **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, representada en este acto por el Ciudadano Rector, **GUILLERMO PARAMO ROCHA**, titular de la Cédula de Identidad, N°. 17176613, quien actúa de conformidad con el Decreto 1210 de 1993, por la otra, quienes en lo adelante se denominarán "LA UCV" y "LA UNC" respectivamente,

CONSIDERANDO

Que el acercamiento y colaboración de las Universidades latinoamericanas contribuye a la integración real de nuestro continente

Acuerdan en renovar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre ambas instituciones el 25 de Mayo de 1988, según las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio Marco tiene como ~~objetivo~~ fundamental conjugar esfuerzos para la realización de investigaciones, cursos, seminarios, intercambios y otras actividades de carácter científico, técnico, cultural, y de interés común para las partes.

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
RECTORADO

CARACAS

SEGUNDA: *Ambas Universidades fomentarán el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes destacados de postgrado, para realizar cursos de especialización, trabajos de investigación orientados al desarrollo de Tesis Doctorales y de todo tipo de colaboración docente y de investigación para ambas partes.*

TERCERA: *“LA UCV” y “LA UNC” se comprometen a realizar una amplia difusión entre los miembros de la comunidad universitaria, de los términos en los cuales está prevista su colaboración, poniendo especial énfasis en las facilidades que se derivan, a objeto de fomentar la puesta en marcha de los proyectos de investigación .*

CUARTA: *Las partes se comprometen a desarrollar las modalidades estipuladas en las Cláusulas Primera y Segunda, bajo la figura de Proyectos Específicos que se definirán, formalmente, en Acuerdos Específicos. Dichos Acuerdos, formarán parte integrante del presente Convenio y contemplarán claramente definidos los objetivos; Plan de Trabajo, aprobado por ambas partes; responsables; duración; recursos humanos y financieros y, todo aquello que se considere debe ser contemplado en los mismos. Los Acuerdos Específicos deberán ser aprobados por el Consejo Universitario de “LA UCV” y por el Consejo Superior Universitario de “LA UNC”, agotando todas las aprobaciones previas correspondientes para cada caso en particular.*

QUINTA: *Cada Proyecto se sustanciará en una memoria suscrita por quien asuma la coordinación del mismo en cada Universidad, con el visto bueno del grupo de investigación, departamento, centro, instituto o escuela donde vaya a realizarse. Un ejemplar de los mismos deberá ser entregado a cada uno de los Rectores con copia a las Direcciones de Relaciones Interinstitucionales o su Equivalente de cada Universidad . En esta memoria se dará cuenta de todas y cada una de las actividades realizadas y resultados obtenidos.*

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
RECTORADO

—
CARACAS

SEXTA: *El Rector de cada una de las Universidades designará un responsable, cuya misión consistirá de una parte realizar el seguimiento de las tareas en él comprometidas, y de otra, resolver o canalizar los acuerdos que tengan a bien las partes en desarrollar. Ambos responsables deberán mantener un contacto periódico entre sí y darán cuenta de sus actividades al órgano que los nombró.*

SEPTIMA: *Los gastos correspondientes al desplazamiento de los profesores, investigadores y estudiantes de postgrado correrán por la universidad que envía y los gastos de estadía y alimentación correrán por cuenta de la universidad que recibe. Los demás gastos que impliquen la realización de las actividades contempladas en el presente Convenio, serán cubiertos de conformidad a las disponibilidades presupuestarias de cada una de las partes y serán estipuladas en cada Acuerdo Específico.*

OCTAVA: *A fin de dar inicio a la Cooperación Interinstitucional del presente Convenio Marco, las partes se comprometen a desarrollar, en principio, el Acuerdo Específico, entre "LA UCV", a través del Instituto de Estudios Hispanoamericanos de la Facultad de Humanidades y Educación y "LA UNC", a través del Departamento de Historia de la Facultad de Ciencias Humanas, el cual formará parte integrante del presente Convenio.*

NOVENA: *El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma conjunta; en caso de firmas separadas, se tomará como fecha inicial la del último en firmar.*

DECIMA: *El presente Convenio podrá ser renovado, ampliado y/o modificado, si las partes lo solicitan, de mutuo acuerdo y por escrito, con al menos tres meses de antelación a su vencimiento, ante la **Dirección de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales** "LA UCV" y su **Equivalente en "LA UNC"**.*

4

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
RECTORADO

CARACAS

DECIMA PRIMERA: *La solicitud de renovación, ampliación y/o modificación prevista en la cláusula anterior deberá presentarse acompañada de un informe de evaluación, relativo a la ejecución del presente Convenio, aprobado por el Consejo Universitario de "LA UCV" y el Consejo Superior de "LA UNC"*

DECIMA SEGUNDA: *El Convenio renovado será tramitado como Protocolo Especial del presente Convenio.*

DECIMA TERCERA: *En caso de no renovarse, ampliarse y/o modificarse el presente Convenio, ambas partes se comprometen a culminar las actividades que se encuentren en ejecución.*

DECIMA CUARTA: *Las controversias que pudiesen presentarse en la ejecución del presente Convenio serán resueltas amistosamente entre las partes, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo.*

DECIMA QUINTA: *Para todos los fines y derivados del presente Convenio las partes eligen como domicilios especiales a la Ciudad de Caracas y la Ciudad de Santafé de Bogotá, renunciando expresamente a cualquier otro por privilegiado que sea o llegue a ser.*

Se hacen dos (2) ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto,

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
RECTORADO
"LA UCV"

Simón Manózar Armas
Rector

Caracas, 19-05- 1995

Por "LA UNC"

Guillermo Paramo Rocha
Rector

Santafé, 02-08 1995

